

Realizadas las correspondientes pruebas y vistas las propuestas formuladas por los Tribunales calificadoros a que se refiere el apartado séptimo de la citada Resolución, he resuelto:

Primero.—Adjudicar Premio Extraordinario de Bachillerato correspondiente al curso 2007/2008, al alumno relacionado en el anexo a esta Resolución.

Segundo.—1. El alumno premiado recibirá 600 euros, que se harán efectivos con cargo a la aplicación 18.11.323 M 483.03 de los Presupuestos Generales del Estado para 2008.

2. Asimismo, el alumno premiado recibirá un diploma acreditativo de esta distinción. Además, esta distinción le será anotada en su expediente académico por el Secretario del Centro en que realizaron la inscripción.

3. De acuerdo con lo previsto en el apartado 2 del artículo 25 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, los alumnos que obtengan el Premio Extraordinario de Bachillerato no estarán obligados al pago de los precios públicos por servicios académicos en el primer curso de los estudios superiores en centro público. En el caso de que el premio les fuera concedido con posterioridad al pago de las tasas, la Universidad podrá optar entre devolver al alumno su importe, o descontárselo en el primer pago por dicho concepto que el alumno haya de realizar con posterioridad a la concesión del premio.

Tercero.—El alumno premiado podrá optar, previa inscripción, a los Premios Nacionales de Bachillerato.

Cuarto.—Esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado o ser impugnada mediante interposición de recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Madrid, 28 de noviembre de 2008.—La Secretaria de Estado de Educación y Formación, P. D. (Orden ESD/1413/2008, de 16 de mayo), la Directora General de Cooperación Territorial, Rosa Peñalver Pérez.

ANEXO

Relación de premios extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso 2007/08

A propuesta del Tribunal establecido en la Dirección Provincial de Ceuta:

Apellidos y nombre: Desierto. Localidad: Ceuta. Provincia: Ceuta.

A propuesta del Tribunal establecido en la Dirección Provincial de Melilla:

Apellidos y nombre: No se presentaron candidatos. Localidad: Melilla. Provincia: Melilla.

A propuesta del Tribunal establecido en la Subdirección General de Inspección:

Apellidos y nombre: Tiago Pais Pitta de Lacerda Ruivo. Localidad: Lisboa. País: Portugal.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

20786

RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2008, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, por la que se da publicidad a la prórroga del acuerdo entre la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información y Red.es para la encomienda de gestión a esta última de actuaciones relativas a proyectos piloto de administración electrónica.

Suscrita la prórroga del acuerdo entre la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información y la Entidad Pública Empresarial Red.es para la encomienda de gestión a esta última de actuaciones relativas a proyectos piloto de administración electrónica, de 16 de octubre de 2007, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 3 del artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación de la citada prórroga, que figura como Anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 14 de noviembre de 2008.—El Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, Francisco Ros Perán

ANEXO

Prórroga del acuerdo entre la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información y la Entidad Pública Empresarial Red.es para la encomienda de gestión a esta última de actuaciones relativas a proyectos piloto de administración electrónica de 16 de octubre de 2007

En Madrid, a 13 de octubre de 2008.

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Ros Perán, Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, nombrado para dicho cargo por el Real Decreto 562/2008, de 21 de abril, que actúa en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 14 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado y el artículo 1 de la Orden ITC/1332/2008, de 12 de mayo, de delegación de competencias del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

De otra, D. Sebastián Muriel Herrero, Director General de la Entidad Pública Empresarial Red.es, en nombre y representación de dicha Entidad Pública Empresarial en virtud de las facultades delegadas a su favor por el Consejo de Administración de Red.es, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.1 k) del Real Decreto 164/2002, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Estatuto de la Entidad Pública Empresarial Red.es.

Ambas partes se reconocen la capacidad jurídica necesarias para suscribir el presente acuerdo y en su virtud

EXPONEN

Primero.—Que con fecha 16 de octubre de 2007 las partes suscribieron un Acuerdo con el objeto de encomendar a la Entidad Pública Empresarial Red.es la realización de actuaciones relativas a proyectos piloto de Administración Electrónica cuyo plazo de vigencia finaliza el 16 de octubre de 2007 (en adelante «el Acuerdo»).

Segundo.—Que la Cláusula Undécima del Acuerdo bajo la rúbrica «Plazo de vigencia» establece que «(...) No obstante lo anterior, si el desarrollo de las actividades encomendadas lo requiere, podrá ser prorrogado a propuesta de la Comisión de Seguimiento, por acuerdo expreso de las partes.»

Tercero.—Que la ejecución de las actuaciones objeto del Acuerdo no han finalizado, motivo por el que la Comisión de Seguimiento del Acuerdo, en su reunión de 28 de julio de 2008, ha aprobado por unanimidad proponer la prórroga del Acuerdo hasta el 18 de julio de 2009.

Cuarto.—Que las partes están interesadas en prorrogar el Acuerdo hasta el 18 de julio de 2009.

Por todo lo expuesto, las partes,

ACUERDAN

Prorrogar el Acuerdo entre la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información y la Entidad Pública Empresarial Red.es para la encomienda de gestión a esta última de actuaciones relativas a proyectos piloto de Administración Electrónica hasta el 18 de julio de 2009.

Y en prueba de conformidad, y para la debida constancia, las partes suscriben el presente acuerdo de prórroga por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento.

20787

RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2008, de la Secretaría General de Energía, por la que se certifica un captador solar; marca Lumelco, modelo Steel 2000, fabricado por Heliokmi Solar Energy Systems, S.A.

El captador solar Megasun ST 2000 fabricado por Heliokmi Solar Energy Systems, S.A. fue certificado por Resolución de fecha 16 de marzo de 2006 con la contraseña de certificación NPS-3706.

Recibida en la Secretaría General de Energía la solicitud presentada por Lumelco, S.A. con domicilio social en Avda. Matapiñonera, 7, 28703 San Sebastián de los Reyes (Madrid), para la certificación del citado captador solar con una denominación comercial diferente pero con las mismas características técnicas.

Habiendo sido presentado escrito de Helioakmi, S.A. en el que autoriza la venta y el uso de los datos del citado captador para obtener la certificación bajo el nombre comercial Lumelco Steel 2000.

Esta Secretaría General, ha resuelto certificar el citado producto con la contraseña de certificación NPS-31508, y con fecha de caducidad el día 16 de marzo de 2009, definiendo como características técnicas del modelo o tipo certificado las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del 16 de marzo de 2009.

Esta certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario General de Energía, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Marca: Lumelco.
Modelo: Steel 2000.
Características:

Material absorbente: Cobre.
Tratamiento superficial: Pintura negra.
Superficie de apertura: 1,80 m².
Superficie de absorbente: 1,82 m².

Madrid, 21 de noviembre de 2008.—El Secretario General de Energía, Pedro Luis Marín Uribe.

20788 *RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2008, de la Secretaría General de Energía, por la que se certifica un captador solar, modelo Steel 2500, marca Lumelco, fabricado por Helioakmi Solar Energy Systems, S.A.*

El captador solar Megasun ST 2500 fabricado por Helioakmi Solar Energy Systems, S.A. fue certificado por Resolución de fecha 16 de marzo de 2006 con la contraseña de certificación NPS-3906.

Recibida en la Secretaría General de Energía la solicitud presentada por Lumelco, S.A. con domicilio social en Avda. Matapiñonera, 7, 28703 San Sebastián de los Reyes (Madrid), para la certificación del citado captador solar con una denominación comercial diferente pero con las mismas características técnicas.

Habiendo sido presentado escrito de Helioakmi, S.A. en el que autoriza la venta y el uso de los datos del citado captador para obtener la certificación bajo el nombre comercial Lumelco Steel 2500.

Esta Secretaría General, ha resuelto certificar el citado producto con la contraseña de certificación NPS-31608, y con fecha de caducidad el día 16 de marzo de 2009, definiendo como características técnicas del modelo o tipo certificado las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del 16 de marzo de 2009.

Esta certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario General de Energía, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

dico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Marca: Lumelco.
Modelo: Steel 2500.
Características:

Material absorbente: Cobre.
Tratamiento superficial: Pintura negra.
Superficie de apertura: 2,31 m².
Superficie de absorbente: 2,32 m².

Madrid, 21 de noviembre de 2008.—El Secretario General de Energía, Pedro Luis Marín Uribe.

20789 *RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2008, de la Secretaría General de Energía, por la que se certifica un captador solar de tubos de vacío, modelo Alonso Solar/GO-58-1800-12, fabricado por Jiangsu Gomon Kitchen Appliance & Solar Technology Co. Ltd.*

Recibida en la Secretaría General de Energía la solicitud presentada por Alonso Solar, S.L. con domicilio social en Capitán Salom, 77, 07004 Palma de Mallorca, para la certificación de un captador solar de tubos de vacío, fabricado por Jiangsu Gomon Kitchen Appliance & Solar Technology Co. Ltd., en su instalación industrial ubicada en China.

Resultando que por el interesado se ha presentado el dictamen técnico emitido por el laboratorio de captadores solares del Centro Nacional de Energías Renovables (CENER), con clave 30.0966.0-2 y 30.0966.0-1.

Habiendo presentado certificado en el que la entidad Jiangsu Jiuzhou Certification Co. Ltd. confirma que Jiangsu Gomon Kitchen Appliance & Solar Technology Co. Ltd. cumple los requisitos de calidad exigibles en la Orden ITC/71/2007, de 22 de enero, sobre exigencias técnicas de paneles solares.

Por todo lo anterior se ha hecho constar que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por la Orden citada.

Esta Secretaría General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición ha resuelto certificar el citado producto, con la contraseña de certificación NPS-32108, y con fecha de caducidad el día 24 de noviembre de 2011.

La identificación, características técnicas, especificaciones generales y datos resumen del informe del ensayo del modelo o tipo certificado son las que se indican a continuación.

Esta certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario General de Energía, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Identificación:

Fabricante: Jiangsu Gomon Kitchen Appliance & Solar Technology Co. Ltd.

Nombre comercial (marca/modelo): Alonso Solar/GO-58-1800-12.

Tipo de captador: tubos de vacío.

Año de producción: 2008.

Dimensiones:

Longitud: 1.955 mm.

Ancho: 1.020 mm.

Altura: 135 mm.

Área de apertura: 1,48 m².

Área de absorbedor: 0,91 m².

Área total: 1,99 m².

Especificaciones generales:

Peso: 40,7 kg.

Fluido de transferencia de calor: agua.